



Gobernación del Cauca

RESOLUCIÓN NÚMERO **05516-09-2021**

Por la cual se modifica la Resolución 05215 del 4 de julio de 2014 *“por la cual se conformó el Comité de Educación en Emergencia en la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca”*, de acuerdo con los lineamientos y directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

El Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), en el marco de sus competencias legales, mediante Directivas No. 12 de 2009 y 16 de 2011, impartió lineamientos a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas ETC, con el fin de garantizar el derecho a la educación en situaciones de emergencia, de igual manera emitió los lineamientos para la Formulación de Planes Escolares para la Gestión del Riesgo (2014).

En tal sentido se definió las responsabilidades y las acciones que deben ejecutar los agentes/actores del sector educativo durante las etapas de las emergencias originadas por factores ambientales o por efectos del conflicto armado interno (prevención, gestión del riesgo, crisis y post-emergencia), conminando a las autoridades en educación a desarrollar e implementar Planes de Acción para Emergencias y Contingencias (PAEC).

Posteriormente, mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, y se redefinió las políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país; comprometiendo a los tres niveles de gobierno a formular e implementar como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha buscado armonizar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Transversal de la Política de Atención Integral en Salud y, la Ley 1448 de 2011 que dicta las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, con el objetivo de implementar la gestión integral del riesgo escolar presentando los aspectos básicos que deben incluir las secretarías de educación de las Entidades Territoriales Certificadas en educación (ETC) y los Establecimientos Educativos (EE), para identificar,



Gobernación del Cauca

Continuación de la Resolución No.

05516-09-2021

planear, implementar y monitorear los procesos de la gestión integral de riesgos escolares, instando a las entidades territoriales certificadas en Educación a activar y protocolizar un Comité de Gestión Integral del Riesgo Escolar (antes Comité de Educación en Emergencia).

La Gestión Integral de Riesgo Escolar en las Entidades Territoriales Certificadas en educación (ETC) y los Establecimientos Educativos (EE) considera el desarrollo de los procesos de: a) Conocimiento del riesgo, b) reducción del riesgo, c) manejo de accidentes y desastres y d) restablecimiento de derechos en el entorno escolar, teniendo en cuenta los mecanismos de gestión del establecimiento educativo y su articulación sectorial desde las Secretarías de Educación con la implementación de los mecanismos de justicia transicional, riesgos de desastres y seguridad social en el territorio (salud, y asistencia social). Así mismo, contempla enfoque participativo para su buen desarrollo.

Para la implementación de la Gestión Integral del riesgo Escolar, las Entidades Territoriales Certificadas en educación (ETC) y los Establecimientos Educativos (EE) deben incorporar los procesos de la gestión del riesgo en la gestión educativa, así como, elaborar e implementar Planes de Gestión Integral del Riesgo Escolar (PGIRE), que incorporen la identificación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de la gestión del riesgo

Por lo anteriormente expuesto el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la Resolución 05215 de 2014 por la cual se conformó el Comité de Educación en Emergencia en la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 05215 de 2014, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Conformase el Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, el cual quedará así:

1.1 NATURALEZA DEL COMITÉ: El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar es la instancia al interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca responsable de asesorar, recomendar y coordinar las acciones y definiciones orientadas a garantizar la continuidad del servicio educativo oficial en situaciones de riesgo y emergencia derivadas por conflicto armado, desastres de origen natural y antrópico intencional y no intencional, así mismo debe coordinar las actividades que se realizan antes, durante y después de una emergencia o desastre en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres y restablecimientos de derechos en el entorno escolar



Continuación de la Resolución No.

05516-09-2021

1.2 OBJETIVO DEL COMITÉ – El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca tendrá como objetivo garantizar la continuidad del Servicio Educativo en situaciones de riesgo y Emergencia en los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento del Cauca, orientar la implementación de los procesos de gestión integral del riesgo, que contempla el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de accidentes y desastres y el restablecimiento de derechos en el entorno escolar, propender por la articulación entre las entidades que abordan los diferentes tipos de riesgos relacionados con el sector educativo bajo el principio de concurrencia y su armonización en las acciones integrales en el territorio.

1.3 INTEGRANTES DEL COMITÉ – El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, estará integrado por el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca ó su delegado y los líderes de Macroprocesos y Procesos, o sus delegados de cada una de las dependencias así:

- Cobertura Educativa ó su delegado
- Calidad Educativa ó su delegado
- Planeación Educativa ó su delegado
- Talento Humano- Bienestar Social y Salud Ocupacional ó su delegado
- Inspección y Vigilancia ó su delegado
- Gestión Administrativa y Financiera ó su delegado
- Infraestructura ó su delegado
- Unidades Desconcentradas ó su delegado
- Jurídica ó su delegado
- Comunicaciones ó su delegado

PARAGRAFO 1: El Comité será presidido por el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca quien también deberá velar por la ejecución de las tareas definidas en el Comité y por el cumplimiento de las acciones correspondientes.

El Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca convocará al Comité y lo hará por intermedio del Secretario Técnico del mismo.

PARAGRAFO 2: Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

1.4 DELEGACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ: Los integrantes del Comité podrán delegar su condición para la asistencia a las sesiones del mismo con todos los derechos que le asistan (voz y voto). La delegación deberá ser de manera permanente o por un tiempo determinado de seis (6) meses o por sesiones convocadas. En cada caso, se deberá contar con la respectiva comunicación oficial en la que se informe de la delegación.

1.5 QUORUM: El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto y adoptará decisiones válidas con la mitad más uno de los votos favorables de los miembros con derecho a voto. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto calificado para el respectivo desempate.



Gobernación del Cauca

Continuación de la Resolución No.

05516-09-2021

Parágrafo: Las consideraciones efectuadas respecto al quorum, son aplicables a las reuniones presenciales y virtuales

1.6 INASISTENCIA: Cuando alguno de los integrantes del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicar por escrito tal circunstancia al Secretario(a) Técnico del Comité explicando las razones de su inasistencia previamente a las reuniones ordinarias o extraordinarias presenciales o virtuales, o dentro de los (2) dos días siguientes a las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 2 de la Resolución 05215 de 2014, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Educación en Emergencias de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, estará conformado con la participación de delegados o los respectivos Líderes de los macroprocesos de: Cobertura Educativa, Calidad Educativa, Planeación Educativa, Inspección y Vigilancia, Talento Humano- Bienestar Social y Salud Ocupacional, Infraestructura, Unidades Desconcentradas, Jurídica, Comunicaciones

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 05215 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Funciones, Responsabilidades y disposiciones varias del manejo interno del Comité:

3.1 FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca tendrá como funciones primordiales las siguientes:

1. Definir su propio reglamento operativo y de funcionamiento.
2. Definir los responsables (funcionario o funcionaria) de cada una de las dependencias de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.
3. Construir y validar el mapa de riesgo del sector educativo del Departamento
4. Programar espacios de formación para los propios miembros del El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar, sobre esta problemática y para los demás funcionarios de la Secretaría.
5. Definir una planeación con cronograma específico para la implementación del plan territorial de gestión del riesgo escolar.
6. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan territorial de gestión integral del riesgo escolar.



Gobernación del Cauca

Continuación de la Resolución No.

05516-09-2021

7. Coordinar la gestión de recursos del orden nacional para la implementación del el plan territorial de gestión integral del riesgo escolar.
8. Adelantar el seguimiento, evaluación de las actividades, programas y proyectos definidos en el plan territorial de gestión integral del riesgo escolar.
9. Crear un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de las emergencias que se presenten en el territorio del Sector Educativo.
10. Desarrollar estrategias de comunicación masiva orientadas a promover que los establecimientos educativos sean escenarios seguros para el conjunto de la comunidad educativa.
11. Identificar y analizar las necesidades de la educación en emergencias, priorizar las que serán atendidas en medio de la crisis y definir la ruta de respuesta: acciones, responsables, tiempos, presupuesto y seguimiento.
12. Coordinar permanentemente todas las acciones entre las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca para garantizar la continuidad del servicio en los establecimientos educativos.
13. Mantener comunicación y relaciones permanentes con las organizaciones de las poblaciones afectadas
14. Definir la participación de cada uno de los integrantes en los diferentes comités del conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de accidentes y desastres.
15. Consolidar y presentar la información requerida por: organismos de control, defensoría del Pueblo, Ministerio de Educación Nacional, Comité Departamental de Gestión del Riesgo y de Desastres, Comité Territorial de Justicia Transicional, Organizaciones de Cooperación Internacional, entre otros.
16. Nombrar quien desempeñará la Secretaría Técnica del Comité
17. Aprobar y Modificar su propio reglamento.

3.2 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ:

1. Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deben conformar un Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar, que puede estar conformado por delegados de las áreas y/o grupos de trabajo de las Secretarías de Educación y por los funcionarios que estimen convenientes.
2. Los comités podrán invitar a sus sesiones a las instituciones y organizaciones que desarrollan acciones relacionadas con la gestión de riesgos en sus respectivos territorios como Representante de Secretaria de Salud, Gestión del Riesgo, Unidad de Víctimas, Secretaría de Gobierno, Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC y ONGS.
3. El Secretario de Educación será quien presida el comité técnico territorial de gestión integral del riesgo escolar.



Gobernación del Cauca

Continuación de la Resolución No.

05516-09-2021

4. El comité tendrá la responsabilidad de orientar la implementación de los procesos de gestión integral del riesgo, que contempla el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de accidentes y desastres y el restablecimiento de derechos en el entorno escolar.
5. Propender por la articulación entre las entidades que abordan los diferentes tipos de riesgos relacionados con el sector educativo bajo el principio de concurrencia y su armonización en las acciones integrales en el territorio.
6. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático, gestión del riesgo de desastres, gestión de riesgos sociales.
7. Priorizar planes, programas y proyectos para la implementación de la gestión integral del riesgo.
8. Orientar la inclusión de la Gestión Integral Escolar del Riesgo en los Proyectos Educativos Institucionales, los Planes de área, los PRAES, entre otros instrumentos de educación.
9. Consolidar el diagnóstico en gestión integral del riesgo escolar en el territorio.
10. Implementar la Mesa territorial de gestión integral del riesgo escolar.
11. Definir las instituciones y organizaciones invitadas a la mesa territorial de gestión integral del riesgo escolar.
12. Promover la elaboración del Plan de Gestión Integral del Riesgo Escolar-PGIRE de la Entidad territorial certificada en educación.
13. Liderar el proceso de articulación y reporte de emergencias y contingencias a nivel territorial a la Mesa territorial de gestión integral del riesgo escolar (antes Mesas territoriales de Educación en Emergencias).
14. Liderar el seguimiento a los compromisos de apoyo generados en la mesa territorial
15. Liderar el proceso de gestión de recursos para la gestión integral de riesgo escolar y de coordinación intersectorial a nivel territorial.

PARÁGRAFO: El comité convocará los expertos que considere necesarios para asesorar y acompañar el proceso de formulación y de implementación del plan territorial de gestión integral del riesgo escolar, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad educativa vigente y con los lineamientos de política pública educativa construidos por el Ministerio de Educación Nacional, con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los lineamientos impartidos en la Ley 1448 de 2011 y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo en Salud.



3.3 SESIONES Y FUNCIONAMIENTO: El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar sesionará y funcionara bajo los siguientes parámetros:

1. El Comité sesionara de manera bimestral por convocatoria directa del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca o su delegado, o de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario y de acuerdo a la urgencia que demande los temas a tratar, previa convocatoria que se realizará por intermedio del Secretaría Técnica del Comité (virtual y/o presencial).
2. Para todas y cada una de las sesiones se deberá tener una agenda u orden del día, que será conformada con los asuntos que deba revisar y aprobar el Comité y aquellos que hayan sido puestos a consideración.
3. El día de la sesión se hará lectura de la agenda u orden del día por parte del Secretario(a) Técnico del Comité, y los casos sometidos a consideración del Comité serán expuestos por el interesado o responsable del mismo absolviendo las dudas e inquietudes que se le formulen, al término de su intervención los integrantes del Comité deliberarán sobre el asunto y adoptarán las determinaciones que se estimen oportunas y procedentes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.
4. Excepcionalmente se podrá surtir la sesión de El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar de manera virtual, para tal efecto el Secretario(a) Técnico del Comité enviará a todos los miembros del Comité, el asunto o asuntos que requieran de una aprobación antes de la reunión ordinaria o extraordinaria.
5. Cuando la situación lo amerite y se requiera aprobar borradores de textos, registros de información, propuestas de proyectos, etc., el Comité deberá conocer los documentos el mismo día que se realiza la convocatoria.

3.4 ACTAS DEL COMITÉ: De las sesiones del Comité, el Secretario(a) Técnico dejará constancia en actas la cual contendrá las decisiones o determinaciones adoptadas por el Comité, las cuales estarán bajo la custodia de quien ejerza la Secretaría del Comité

El acta deberá ser levantada durante el desarrollo de la sesión y será suscrita por el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el Secretario(a) Técnico del Comité, previa revisión y aprobación de los miembros.

Las actas estarán a disposición de cada uno de los integrantes del Comité, así como de los servidores públicos e interesados y reposarán en los archivos de la Secretaría y harán parte integral de las mismas, los insumos con las observaciones del Comité y todos los soportes documentales presentados para su estudio.

El Secretario(a) Técnico elevará actas de las sesiones virtuales y /o presenciales, en las cuales constará la fecha en la que se envió el asunto a someter a evaluación y aprobación, la fecha en la que dieron respuesta los integrantes del Comité y el sentido del voto de cada uno.



3.5 FUNCIONES DEL SECRETARIO(A) TECNICO(A) DEL COMITÉ. Son funciones del Secretario del Comité:

1. A petición del Secretario de Educación y Cultura del Cauca convocar a la reunión del Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar con (3) tres días de anticipación a la realización del mismo en caso de ser reunión ordinaria o (2) dos días cuando se trate de reunión extraordinaria; en ambas situaciones se dará a conocer la fecha, lugar y hora de la reunión, el correspondiente orden del día y se remitirán los temas que se van considerar con sus correspondientes anexos para que los conozcan previamente sus integrantes.

PARÁGRAFO: Los términos y forma de convocatoria a reuniones del Comité, es aplicable a las sesiones presenciales y virtuales

2. Elaborar las actas en cada sesión del Comité, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año de la respectiva reunión,
3. Expedir constancias de los temas tratados y decididos en el comité
4. Tener la custodia y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité.
5. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité

3.6 CIRCULARES E INSTRUCTIVOS: Las políticas, estrategias y directrices adoptadas por el Comité, serán emitidas mediante circular suscrita por el Secretario de Educación y Cultura y su aplicación será obligatoria por parte de las dependencias de la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca y por las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificado en educación.

3.7 DELEGADO DE COMITÉ DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES: Cada Institución Educativa Oficial designará un delegado de emergencias en representación de la misma como responsable de articular, apoyar y velar por el cumplimiento y ejecución de las directrices impartidas por el Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar en su respectivo establecimiento.

PARÁGRAFO: El Delegado de Comité de Gestión Integral del Riesgo Escolar de los establecimientos educativos oficiales será designado por cada Consejo Directivo del establecimiento educativo Oficial. Esta designación será informada por cada Rector de la Institución Educativa a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, enviando comunicación oficial y copia de la respectiva Acta del Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo 4 se la Resolución 05215 de 2014, el cual quedará así:



05516-09-2021

ARTÍCULO CUARTO: Desde los énfasis de Política Pública Educativa definidos por el Ministerio de Educación Nacional, son responsabilidades de las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca las siguientes actividades:

4.1 En Materia de Cobertura Educativa.

1. Atender los requerimientos radicados en el Sistema de Atención al Ciudadano y Correspondencia (SAC).
2. Mantener actualizado el Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media (SINEB) y el Sistema Integrado de Matriculas (SIMAT).
3. Mantener actualizados los registros de los niños, las niñas, jóvenes adolescentes afectados.
4. Realizar una clasificación de los niños, las niñas, jóvenes adolescentes en esta situación, por edad, género, etnia, discapacidad, grado de escolaridad, entre otros
5. Coordinar con Planeación Educativa, y la Líder de Unidades Desconcentradas la reubicación de los estudiantes afectados en situaciones de emergencia en otros Establecimientos Educativos, en caso de que las sedes educativas no puedan ser reubicadas.
6. Prever con Calidad Educativa los modelos flexibles pertinentes con las necesidades de nivelación, flexibilización del calendario escolar y adecuación de requerimientos para matrícula.
7. Coordinar con la Alcaldía Municipal la continuidad de la prestación del servicio de Transporte Escolar.
8. Orientar a los establecimientos educativos para que se superen las barreras de acceso al momento de la matrícula, como la solicitud de documentos de identidad, de documentos y registros escolares, de uniformes, de kits escolares, entre otros, para estas poblaciones afectadas.
9. Diseñar y divulgar una ruta de acceso al derecho a la educación de estas poblaciones.
10. Coordinar con el área administrativa y financiera las gestiones de posibles fuentes de financiación, para garantizar la implementación y ejecución del plan de acción de educación en emergencia, tales como: recursos del presupuesto general que administra el MEN, Fondo Nacional de Regalías, Recursos de Ley 21 de 1982, presentando proyectos al MEN de acuerdo a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 715 de 2001, Recursos Propios, Recursos del Sector Solidario, Recursos de Cooperación Internacional.
11. Asesorar y acompañar a los establecimientos educativos en la formulación y ejecución de los planes escolares de gestión del riesgo.



Continuación de la Resolución No.

4.2 En Materia de Calidad Educativa.

05516-09-2021

1. Informar a Cobertura sobre los establecimientos educativos que han sido afectados por situaciones de emergencia desastres de origen natural, conflicto armado y antrópicos, para coordinar desde el comité el tipo de intervención y acompañamiento a los mismos.
2. Sugerir espacios al operador del MEN (en caso de existir) y a la Alcaldía Municipal, para garantizar el servicio educativo en programas de primera infancia en aulas temporales seguras acorde a las competencias de la Secretaría de Educación y Cultura.
3. Definir y ofrecer las orientaciones conceptuales, pedagógicas, didácticas y metodológicas para flexibilizar el currículo y el plan de estudios en situaciones de emergencia, garantizando la continuidad educativa con calidad.
4. Articular los elementos relevantes, de acuerdo al contexto, de la Guía 34 en lo referente a la gestión del riesgo, revisión y transformación del PEI, revisión y ajuste de los proyectos transversales, para incluir la educación en emergencias.
5. Fortalecer el desarrollo de las competencias ciudadanas y revisión de la afectación a los Estándares de Calidad en el servicio educativo por situaciones de emergencias.
6. Diseñar y ejecutar, de manera permanente, proyectos de formación docente, específicamente en relación con la atención educativa a los niños, niñas y adolescentes afectados por la violencia, tendientes a la construcción de prácticas pedagógicas incluyentes, protectoras y garantes de derechos.
7. Hacer seguimiento a la implementación de los modelos flexibles, a los proyectos transversales y de competencias ciudadanas; y hacer las recomendaciones para articularlos al plan de acción de educación en emergencias.
8. Preparar la flexibilización del calendario escolar, de tal manera que se garanticen las horas académicas y lectivas a las que tienen derecho los estudiantes.
9. Gestionar la modificación, en caso que se requiera, de las fechas de realización de actividades de desarrollo institucional y de receso estudiantil, previstas en el calendario académico.
10. Coordinar con los directivos docentes la ampliación de la jornada, la realización de actividades académicas durante el día sábado o en horas de la tarde quedándose con la mejor opción concertada, entre otras acciones, que garanticen el cumplimiento de las 40 horas a las que tienen derecho los y las estudiantes.



4.3 En Materia de Planeación Educativa

1. Programar y coordinar con los Organismos de Cooperación Internacional que tengan presencia en el Departamento así como con la Alcaldía Municipal, la realización del inventario de las instalaciones y sus Inmuebles, en caso de que el Establecimiento Educativo sea la única alternativa para albergar a la población en medio de una emergencia. Este inventario deberá asegurarle a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca la protección, el buen uso y el cuidado de la infraestructura. Así mismo se definirán los plazos y condiciones para su devolución, además de la suscripción de una póliza que cubra posibles daños y pérdidas.
2. Implementar procesos de formación y capacitación en los establecimientos educativos sobre el manejo de los sistemas de información, formatos a diligenciar, entre otros, para el reporte a tiempo a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca de las situaciones de emergencias.
3. Generar acciones de protección de los establecimientos educativos para que no sean utilizados como albergues y poder darle continuidad a la atención educativa.

4.4 En Materia de Inspección y Vigilancia.

Iniciar el proceso para la creación, fusión, ampliación de cobertura, integración de una nueva sede a una Institución o Centro Educativo y demás novedades de Establecimientos Educativos Oficiales, según sea el caso

4.5 En Materia de Talento Humano –Bienestar Social y Salud Ocupacional

1. Informar a Planeación Educativa sobre los establecimientos educativos afectados por situaciones de emergencia y la manera cómo los y las docentes han resultado afectados, a fin de planear las acciones requeridas para ofrecerles una adecuada atención.
2. Preparar los requerimientos que sean necesarios de la planta docente en las situaciones de emergencia.
3. Coordinar con la EPS los mecanismos de prevención y atención a los y las docentes en situaciones de emergencia, garantizando su seguridad industrial y ocupacional del personal docente.
4. Hacerle seguimiento y evaluación al desempeño de los Comités de Vigilancia en Salud Ocupacional (COVISO), que se han creado en todos los establecimientos educativos.
5. Definir el mecanismo que garantice la participación efectiva de las poblaciones afectadas y coordinar con ellas la implementación del mismo.



4.6 En Materia Gestión Administrativa y Financiera

1. Proveer información sobre los presupuestos destinados específicamente para estas poblaciones en cada uno de los programas y proyectos que desarrolla la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.
2. Identificar los mecanismos para asegurar que los estudiantes del sistema educativo oficial reciban el complemento alimentario requerido en caso de tener espacios escolares alternativos y establecer acciones articuladas con el ICBF, las entidades territoriales, los organismos internacionales, los operadores del programa de alimentación escolar (MEN) y los prestadores del servicio educativo.

4.7 En Materia de Infraestructura

1. Tener un diagnóstico de riesgos completo por Establecimiento Educativo y garantizar su actualización permanente.
2. En coordinación con Cobertura mantener el registro permanente de la información sobre los lugares que el Departamento haya destinado como albergues.
3. Identificar los espacios a utilizar como aulas temporales y garantizar que cumplan con las condiciones mínimas para este fin; notificar en caso de que el Establecimiento Educativo resulte afectado, cuando no se pueda utilizar su infraestructura o acceder a ella.
4. Priorizar en el plan de infraestructura los establecimientos educativos que requieren ser reubicados por el alto riesgo en que se encuentren.
5. Consolidar y presentar la información de afectaciones de infraestructura al comité de educación en emergencias por establecimiento educativo, tipo de riesgo, población afectada, ubicación geográfica, ente otros.
6. Realizar el seguimiento y control de implementación de los proyectos de infraestructura.
7. Elaborar un mapa de riesgo del sector educativo del Departamento del Cauca que incluya por lo menos la identificación de las instituciones educativas en situaciones de riesgo.

4.8 En Materia de Unidades Desconcentradas

1. Consolidar la información sobre la afectación del derecho a la educación de estas poblaciones teniendo en cuenta: número de niños y niñas, infraestructura, mobiliario, dotación afectada, afectación a vías de acceso, suspensión del servicio, entre otros.



Gobernación del Cauca

Continuación de la Resolución No.

05516-09-2021

2. Verificar en terreno las afectaciones que puedan presentarse en los establecimientos educativos y analizar todas las alternativas que garanticen la continuidad de las actividades académicas.
3. Hacer monitoreo y seguimiento al desarrollo del plan de acción de educación en emergencias.
4. Implementar y efectuar seguimiento a los calendarios que se hayan flexibilizado y evaluar permanentemente las condiciones en las que se le da continuidad a la atención educativa.
5. Realizar el seguimiento y control de la ubicación docente en los Establecimientos Educativos y coordinar con Talento Humano
6. Realizar el seguimiento y control de la implementación de las ayudas al personal administrativo de los Establecimientos Educativos y coordinar con Talento Humano.

4.9 En Materia de Jurídica

Conceptuar sobre los asuntos jurídicos que se sometan a su consideración para garantizar el servicio educativo a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento del Cauca.

4.10 En Materia de Comunicaciones

Difunde el mapa de riesgo del sector educativo del Departamento del Cauca que incluya por lo menos la identificación de las instituciones educativas en situaciones de riesgo.

Campañas de comunicación y socialización que sensibilicen a las comunidades educativas frente al manejo de los riesgos que permitan conocer, reducir y manejar accidentes y desastres en el entorno escolar, lo anterior articulado con los entes municipales

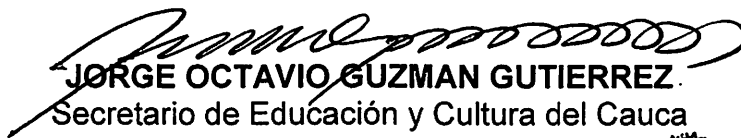
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los

09 SEP 2021


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ.
Secretario de Educación y Cultura del Cauca
MHA

Revisó: Virginia Balcazar Ortiz, Líder Oficina Jurídica Sed Cauca 
Revisó: María Ximena Rada Bucheli, Profesional Universitaria Oficina Jurídica Sed Cauca 
Proyectó: Luz Mery Rodallega Lubo, Profesional Universitaria de Planeación Educativa Sed Cauca 